



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº/26 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 MAR 2014

Regulatorios", cuyos artículos III, IV, VI y X, establecen, "Especialidad Cuantitativa.- Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad. Especialidad Cualitativa.- Los presupuestos aprobados para Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para las que hayan sido autorizados en los presupuestos del sector público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General. (...); De no Afectación Predeterminada.- Los fondos públicos de cada una de las entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los presupuestos del Sector Público. (...); Eficiencia en la Ejecución de los fondos públicos. Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica – financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad"; transgrediendo, presuntamente, lo establecido por el numeral 7 "Forma de Pago" de los términos de referencia para la contratación de los capacitadores, que establece que el pago a los capacitadores se realizará: "Prevía conformidad y/o visto bueno del director Ejecutivo del proyecto PECSA" y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21° literales a) y b), que señalan como obligación de los servidores públicos: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Que, en la tercera observación indicada, la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional del **CPC DANIEL CHAMBI RUELAS Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno**, quien no habría verificado que la rendición presentada por el PECSA, contenga gastos realizados en las específicas de gasto autorizadas en la resolución de manejo de fondos en la modalidad de encargo interno, inobservando la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 Título Preliminar "Principios Regulatorios", cuyos artículos III, IV, VI y X, establecen, "Especialidad Cuantitativa.- Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad. Especialidad Cualitativa.- Los presupuestos aprobados para Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos del sector público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General. (...); De no Afectación Predeterminada.- Los fondos públicos de cada una de las entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los presupuestos del Sector Público. (...); Eficiencia en la Ejecución de los fondos públicos. Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica – financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad"; transgrediendo, presuntamente, lo establecido por el numeral 7 "Forma de Pago" de los términos de referencia para la contratación de los capacitadores, que establece que el pago a los capacitadores se realizará: "Prevía conformidad y/o visto bueno del director Ejecutivo del proyecto PECSA" y lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21° literales a) y b), que señala como obligaciones de los servidores públicos: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Que, mediante el Informe N° 003-2012-2-5350 "EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO ESPECIAL CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – PECSA – EJERCICIO 2009", la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, en la Cuarta Observación, entre otras cosas ha detallado que los **EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE REACCIÓN**





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 126 -2014-PR-GR PUNO

11 MAR 2014
PUNO,

EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR), ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2009, POR EL IMPORTE DE S/. 63,736.06. NO HAN SIDO INSTALADOS EN EL LABORATORIO CONSTRUIDO ESPECIALMENTE, NI UTILIZADOS A LA FECHA.

Que, al respecto, se tiene que en el ejercicio 2009, los funcionarios del proyecto PECSA, transgrediendo, presuntamente, lo estipulado por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, así como la Directiva N° 008-2008-Gobierno Regional Puno, Supervisión de proyectos de inversión pública, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, permitieron que los equipos adquiridos para el laboratorio de reacción en cadena de la Polimerasa (PCR), por el importe de S/. 63,736.06 no se hayan instalado en el laboratorio construido especialmente, ni utilizados a la fecha, actitud que ha ocasionado que los bienes adquiridos no se utilicen para la finalidad programada, en el expediente técnico del proyecto, sin que los funcionarios hayan tomado algún accionar referente al hecho. (Conclusión N° 4).

Que, en la cuarta observación, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha señalado que, se ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional del **MVZ FRANKLIN ANGLES CASTRO Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno**, al haber informado que se concluyó con la construcción del laboratorio PCR, y equipamiento del mismo en su integridad, sin embargo, lo indicado no se condice con el Acta de Tránsito - Situación documentaria y/o bienes de almacén del proyecto PECSA, en el que se verifica que los equipos de laboratorio de PCR, adquiridos y entregados al PECSA, no fueron utilizados para la finalidad programada en los objetivos del expediente técnico, inobservando lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, transgrediendo, presuntamente, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21° literales a) y b), que señala que es obligación de los servidores públicos: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Que, igualmente, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional de la **MVZ ROSARIO MEDALIT VALDIVIA LOZA Ex Supervisora y Ex Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno**, por haber informado que se concluyó con la construcción del laboratorio PCR, y equipamiento en su integridad, sin embargo, lo indicado es lo contrario a lo constatado en el Acta de Tránsito - situación documentaria y/o bienes de almacén del proyecto PECSA; no fueron utilizadas para la finalidad programada en los objetivos del expediente técnico, inobservando lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva Regional N° 08-2008-Gobierno Regional Puno, transgrediendo, presuntamente, la Directiva Regional N° 08-2008-Gobierno Regional Puno, sobre Supervisión de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por el Gobierno Regional Puno, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, que establece en el Capítulo VIII como Funciones del Inspector o Supervisor las siguientes funciones: "1) Responder por la calidad de las acciones técnicas y administrativas realizadas en la obra o actividad, asegurando que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades en el expediente técnico y normas técnicas respectivas". (...) "4) Revisión y trámite de aprobación del cronograma real valorizado de avance de obra o actividad, frente a lo programado (Diagramas GANTT, PERT/CPM) en coordinación con el Residente de Obra o Actividad, haciendo las recomendaciones del caso a la entidad ejecutora. Esta revisión estará orientada a definir un programa racional acorde con la programación de obra o actividad, con el flujo de desembolsos previstos a través del calendario de compromisos del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 126 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 MAR 2014

Puno (...). Así también, se ha transgredido lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuyo artículo 21, literales a) y b), señalan que son obligaciones de los servidores públicos: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Que, mediante el Informe Nº 003-2012-2-5350 "EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO ESPECIAL CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS - PECSA - EJERCICIO 2009", la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, en la Quinta Observación, entre otras cosas, ha precisado que la **CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZOS PROGRAMADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO EJECUTADO POR EL PECSA, DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE FIBRA Y CARNE DE ALPACA EN LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS LÍMITROFES CON LAS REGIONES DE TACNA, MOQUEGUA Y AREQUIPA DE LA REGIÓN PUNO", NO HA SIDO CULMINADO**. Que en ese sentido, se habría transgredido lo estipulado por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, así como la Directiva Nº 008-2008-Gobierno Regional Puno, Supervisión de proyectos de inversión pública, aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 368-2008-GR PUNO/GGR, dado que los funcionarios del PECSA, permitieron que los cobertizos programados en el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Producción de Fibra y Carne de Alpaca en las Comunidades Fronterizas Límitrofes con las Regiones de Tacna, Moquegua y Arequipa de la Región Puno", no hayan sido culminados; situación que ha generado que no se dé cumplimiento a los objetivos del proyecto, dejando de garantizar a su vez la infraestructura productiva de los beneficiarios del Proyecto, con la instalación de la totalidad de cobertizos. (Conclusión Nº 5).

Que, en la quinta observación expresada, la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional del **MVZ FRANKLIN ANGLES CASTRO Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno**, al haber informado a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno en el Informe Final Físico Financiero 2009, del Proyecto "Mejoramiento de la Producción de Fibra y Carne de Alpaca en las Comunidades Fronterizas Límitrofes con las Regiones de Tacna, Moquegua y Arequipa de la Región Puno," que se tenía construidos los cobertizos; sin embargo, lo indicado es contrario a lo constatado por la comisión de auditoría en el Distrito de San Antonio de Esquilache, donde se evidenciaron cinco (05) cobertizos no culminados tal como se demuestra de las actas suscritas, lo que denota incumplimiento de lo establecido en el expediente técnico en el cual se programa como objetivo la instalación de cobertizos y galpones en el ejercicio 2009, inobservando lo establecido en el expediente técnico del proyecto y la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, transgrediendo lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21º, inciso a) y b) señala que es obligación de los servidores públicos: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Que, en la quinta observación antedicha, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional de la **MVZ ROSARIO MEDALIT VALDIVIA LOZA Ex Supervisora y Ex Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno**, por haber informado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, que se tenía construidos los cobertizos, lo cual es contrario a lo constatado por la comisión de auditoría en el Distrito de San Antonio de Esquilache, donde se evidenciaron que cinco (05) cobertizos no fueron culminados, lo que denota que se incumplió con los objetivos del





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 26 -2014-PR-GR PUNO

11 MAR 2014
PUNO,

expediente técnico que programa la instalación de cobertizos, inobservando lo establecido en el expediente técnico del Proyecto; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva Regional N° 08-2008-GRP, sobre supervisión de proyectos de Inversión Pública, ejecutados en el Gobierno Regional de Puno, transgrediendo, presuntamente la Directiva Regional N° 08-2008-Gobierno Regional Puno, sobre Supervisión de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados en el Gobierno Regional Puno, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 368-2008-GR PUNO/GGR, que establece en el Capítulo VIII como Funciones del Inspector o Supervisor las siguientes: "1) Responder por la calidad de las acciones técnicas y administrativas realizadas en la obra o actividad, asegurando que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de materiales y trabajos se realicen en las cantidades y oportunidades en el expediente técnico y normas técnicas respectivas". (...) "4) Revisión y trámite de aprobación del cronograma real valorizado de avance de obra o actividad, frente a lo programado (Diagramas GANTT, PERT/CPM) en coordinación con el Residente de Obra o Actividad, haciendo las recomendaciones del caso a la entidad ejecutora. Esta revisión estará orientada a definir un programa racional acorde con la programación de obra o actividad, con el flujo de desembolsos previstos a través del calendario de compromisos del Gobierno Regional Puno (...)". Así como el capítulo IX del Proceso de Supervisión, que señala "(...) III Avance Físico de la obra o Actividad. (...) Se realizará el metrado del avance de la obra o actividad en todas las partidas en ejecución, contrastándolas con los informes de la anterior visita de Supervisión, para obtener así el avance físico de la obra o actividad actualizado". Así también, se habría incumplido lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuyo artículo 21°, literal a) y b) señala que es obligación de los servidores públicos: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Que, mediante el Informe N° 003-2012-2-5350 "EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO ESPECIAL CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS – PECSA – EJERCICIO 2009", la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, en la Sexta Observación, entre otras cosas ha precisado que en las **IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE 251 UNIDADES DE MADERA DE 2"x5"x15' Y POSTERIOR CANCELACIÓN POR DICHOS BIENES, SIN QUE HAYAN INGRESADO A LOS ALMACENES DE PECSA NI DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, HA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD HASTA POR EL IMPORTE TOTAL DE S/. 7,969.25.**

Que, en el ejercicio 2009, se ha fraccionado la adquisición de madera, lo cual ha generado que no se cuente con una mayor cantidad de postores interesados en proveer dichos bienes a la entidad; así también, el no ingreso de 251 unidades de madera de 2"x5"x15', ha generado un perjuicio económico a la entidad, por el importe de S/. 7,969.25. Los hechos ocurridos, inobservarían lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y obedecerían a la negligencia en el cumplimiento de las funciones por parte del Jefe de la Oficina Regional de Administración y la Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como, la falta de control del ingreso de los bienes a los almacenes del proyecto por parte de la encargada de almacén del Gobierno Regional y de los servidores del PECSA. (Conclusión N.° 6).

Que, en la sexta observación invocada, la Oficina de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha referido que, se ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional del **CPC DANIEL CHAMBI RUELAS**, ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno, por no haber observado la adquisición a distintos proveedores de madera 2"x2"x10, 2"x4"x17' y 2"x5"x15, adquisición en la que debió





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 126 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 MAR 2014

llevarse a cabo un proceso de selección de menor cuantía, debido a que los bienes requeridos eran productos similares y por haber visado el comprobante de pago, para la cancelación de la madera de 2"x5"x15' correspondiente al proveedor Elías Pacho Marca, en señal de autorización de pago, sin que se entregue las maderas a los almacenes de la entidad; hecho que ha generado un perjuicio económico a la entidad, por el importe de S/. 7,969.52, inobservando la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, transgrediendo, presuntamente, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Regional N° 008-2008, artículo 54°, inciso c), que establecen como funciones de la Oficina Regional de Administración, las siguientes: *"Efectuar el control y seguimiento de las operaciones económicas y financieras del Gobierno Regional así como las actividades que se deriven de los planes y programas de acción aprobadas por la Presidencia y Gerencia General"*. Asimismo habría incumplido lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GRP, que establecen como funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo IV (Director Regional), Jefe de la Oficina Regional de Administración, literales a), b) y e), las siguientes: *"Planear, organizar, dirigir, controlar, y evaluar las acciones y actividades de la oficina Regional a su cargo, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas. Cumplir y hacer cumplir los dispositivos técnicos y legales vigentes para los sistemas administrativos a su cargo. Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Oficinas de su dependencia"*. De igual manera, incurre en responsabilidad administrativa, al no cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cuyos artículos 21° literales a) y b), señalan que es obligación de los servidores públicos: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Que, en la sexta observación señalada, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, ha evidenciado responsabilidad administrativa funcional del **MVZ FRANKLIN ANGLES CASTRO Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno**, al haber informado a la Oficina de Administración Regional Puno que la conformidad de ingreso de la madera 2" x5"x 15', y suscrito también la **PECOSA** en señal de conformidad de ingreso de dichos bienes a los almacenes del PECSA; sin que estos hayan ingresado realmente, hecho que ha generado un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/. 7,969.25, inobservando, presuntamente, lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, transgrediendo, asimismo, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 21°, literales a) y b) señala que es obligación de los servidores públicos: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Que, en ese sentido, corresponderá a los funcionarios procesados **MVZ NILTON QUISPE PAREDES**, Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno, **CPC DANIEL CHAMBI RUELAS**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, **Abogado ALFONSO BORGES RIVERO**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, **CPC DAYNE GRACIELA ANDIA QUISPE**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, **MVZ FRANKLIN ANGLES CASTRO**, Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno; y, a la **MVZ ROSARIO MEDALIT VALDIVIA LOZA**, Ex Supervisora y Ex Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 26 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 11 MAR 2014

de Puno, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al **MVZ NILTON QUISPE PAREDES**, Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno; **CPC DANIEL CHAMBI RUELAS**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno; **Abogado ALFONSO BORGES RIVERO**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno; **CPC DAYNE GRACIELA ANDIA QUISPE**, Ex Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno; **MVZ FRANKLIN ANGLES CASTRO**, Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno; y, a la **MVZ ROSARIO MEDALIT VALDIVIA LOZA**, Ex Supervisora y Ex Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos - PECSA del Gobierno Regional de Puno; por los cargos imputados en el Informe Nº 019-2013-GR PUNO/CEPA e Informe Nº 003-2012-2-5350 "EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO ESPECIAL CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS - PECSA - EJERCICIO 2009", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a los procesados, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, puedan presentar sus descargos con las pruebas que estimen pertinentes. Al término de la investigación, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad de los implicados, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.



RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

